

Montevideo, 03 de setiembre de 2001.

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°43 de fecha 24 de agosto de 2001, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: La Resolución N° 02 del Acta N°44 del Consejo Directivo Central de fecha 26 de julio de 2001 (Circular N°35/01);

RESULTANDO: Que por la citada resolución el Organo Rector dispone que los Centros Regionales de Profesores dependientes de esta administración, participarán en los actos eleccionarios de los Consejos Asesores y Consultivos que se celebrarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 16507, estableciendo que para el acto a realizarse el próximo 5 de setiembre participarán aquellos centros Regionales de Profesores de Rivera, Maldonado y Salto, que a la fecha cuentan con los tres órdenes que establece la normativa (Docente, Estudiantes y Egresados), con la constancia de que no participará el instituto Habilitado de Canelones "María Auxiliador", en atención a que no es un establecimiento oficial;


CONSIDERANDO: Que al efecto corresponde tomar conocimiento de referido acto administrativo del Jerarca y disponer la correspondiente difusión del mismo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo Rector, comunicada por Circular N°35/2001.


ALVARO VIVIANO BALDI
Pro-Secretario General

Vcó. 
Dac. AB

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 35/2001

Por la presente Circular N° 35/2001, se comunica la Resolución N° 2 del Acta N° 44 de fecha 26 de julio del 2001, que se transcribe a continuación;

VISTO: La consulta formulada por la Secretaría General a la Asesoría Letrada del Organismo en lo que respecta a la inclusión de centros de formación docente en las elecciones de los CAC, las que se realizarán el próximo 5 de setiembre;

RESULTANDO: I) que oportunamente la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y la representante de la Corte Electoral, a los efectos de la instrumentación de la elección de referencia, consultó sobre la pertinencia de que los Centros Regionales de Profesores fueran incluidos en el mencionado acto eleccionario, así como el Instituto Habilitado de Canelones "María Auxiliadora";

II) que al celebrarse el anterior acto eleccionario, no se incluyó a los CERPs ya que los mismos carecían de uno de los ordenes, más precisamente el de egresados, según se informó por parte de la DFPD;

III) que a la fecha tres centros cuentan con profesionales egresados, por lo que estarían constituidos los tres ordenes requeridos para la constitución del Consejo;

III) que la Asesoría Letrada Legal del Consejo informa favorablemente la inclusión de los Centros Regionales de Profesores, ya que la ley habla de Institutos de Formación Docente, sin formular distinción alguna, entendiéndose que no correspondería incluir al Instituto María Auxiliadora de Canelones ya que el mismo no es oficial, siendo un establecimiento habilitado por esta administración;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo solicitado, y a lo sugerido por la Asesoría Letrada Legal del Organismo procede establecer que participarán en las elecciones de los CAC, el próximo 5 de setiembre, los Centros Regionales de Profesores de Rivera, Maldonado y Salto;

II) que en lo relativo a la participación del Establecimiento Habilitado de Canelones, se estará a lo sugerido por la Asesoría Letrada en informe 213/2001, que se adjunta;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado y a lo establecido en la Ley 16.507;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

RESUELVE:

1) Disponer que los Centros Regionales de Profesores dependientes de esta Administración participarán en los actos eleccionarios de los Consejos Asesores y Consultivos que se celebran de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.507.-

2) Establecer que para el acto a realizarse el próximo 5 de setiembre participarán aquellos Centros Regionales de Profesores de Rivera, Maldonado y Salto, que en la fecha cuentan con los tres ordenes que establece la normativa (Docente, Estudiantes y Egresados).-

3) Disponer que la Secretaría de Capacitación y Perfeccionamiento Docente coordine con la Corte Electoral todo lo relativo a esta temática, así como con la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.-

4) Establecer que, de acuerdo a lo informado por la Asesoría Letrada, no participará en estos actos el Instituto Habilitado de Canelones "María Auxiliadora", en atención a que no es un establecimiento oficial.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


Dr. Robert SILVA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL